

Anexo Comunicado de Prensa 55/20 - 175 Periodo de Sesiones

Audiencia: Caso 13.615 de Comunidad Indígena Miskitu de Tasbapounie; Comunidad Afro descendiente de Monkey Point; Pueblo Indígena Rama, Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields vs. Nicaragua

El caso se refiere a la alegada violación de los derechos de los pueblos de la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS) por la aprobación de la construcción del proyecto del Gran Canal Interoceánico de Nicaragua (GNIN), por parte del Estado de Nicaragua presuntamente sin consulta previa, libre e informada. La audiencia tuvo como objetivo recibir un testimonio ofrecido por la parte peticionaria, así como los alegatos orales de las partes sobre el fondo del asunto. El testigo se refirió al proceso de consulta realizado por el gobierno de Nicaragua. Entre otros, señaló que el mismo no siguió los lineamientos presentados por las comunidades y no contó con asistencia técnica independiente ni con el acuerdo de la mayoría de los miembros de los gobiernos de las comunidades. En sus alegatos la parte peticionaria se refirió a la alegada usurpación de los territorios de las comunidades por parte del Estado y a las afectaciones que la misma habría tenido sobre sus derechos. Asimismo, denunció la existencia de gobiernos comunitarios “paralelos” afines al gobierno, en vulneración al derecho de las comunidades a la autodeterminación. El Estado, a su vez, señaló que la parte peticionaria no cuenta con la representación legal de las comunidades, dado que no son autoridades electas. En relación con el proceso de consulta, indicó que el mismo duró aproximadamente dos años y que se basó en un documento armonizado realizado por el gobierno de Nicaragua, aprobado por los miembros del gobierno de las comunidades afectadas. Por otra parte, señaló que Nicaragua es el país de la región con más avances en materia de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y, en particular, en restitución de territorios. La Comisión Interamericana continuará con el estudio del presente caso en el Informe que adopte al respecto.

Audiencia: Independencia Judicial en Costa Rica

Los solicitantes argumentaron que la adopción de una serie de medidas y normas, así como presiones ejercidas por otros poderes estatales afectan la independencia del Poder Judicial en Costa Rica. Entre estas, señalaron la disminución de los derechos de sus trabajadores y personas mayores jubiladas, irregularidades en el nombramiento de jueces, la reducción del presupuesto del Poder Judicial, la denuncia penal de 14 jueces, la adopción de leyes sobre finanzas públicas y huelgas, entre otras. El Estado, por su parte, explicó que algunos de estos temas estarían en trámite ante la Sala Constitucional y que esperará la decisión. Indicó que, de no haberse aplicado la reforma fiscal, el déficit presupuestario hubiera alcanzado al 9.43% del PBI este año. Reconoció que estos temas merecen toda la atención y reafirmó su reconocimiento y respaldo a los estándares de derechos humanos. La CIDH resaltó que los procesos de reforma deben llevarse a cabo con procesos de consulta y salvaguardando la independencia judicial.

Audiencia: Género y los Acuerdos de Paz en Colombia

Las organizaciones solicitantes indicaron ser determinante que la implementación del Acuerdo de Paz se realice atendiendo al impacto diferenciado que el conflicto armado provocó en niñas, mujeres y personas LGBTI. En ese sentido, destacaron la falta de avances en las medidas de género relacionadas con la Reforma Rural Integral y la sustitución de los cultivos ilícitos. Las organizaciones solicitantes también denunciaron el agravamiento de las agresiones contra mujeres

defensoras de derechos humanos y los obstáculos a la participación y promoción de la plena inclusión de las personas LGBTI en la sociedad colombiana. Asimismo, afirmaron que el enfoque de género en el Acuerdo de Paz transcendía la lectura binaria presentada por el Estado en la audiencia. En materia de acceso a la justicia, las organizaciones solicitaron medidas específicas sobre la victimización por violencia sexual y reproductiva, y motivada por la sexualidad de las víctimas durante el conflicto armado. Por su parte, el Estado reconoció la importancia del empoderamiento económico y la representatividad política femenina en la implementación del proceso de paz. Refirió a instancias y mecanismos creados para impulsar la implementación del enfoque de género en el Acuerdo y las estrategias desarrolladas para seguir su cumplimiento. La CIDH manifestó su preocupación sobre el aumento de la violencia sobre las mujeres defensoras y reiteró su disponibilidad en apoyar al Estado para enfrentar esa situación y a avanzar en el seguimiento de la implementación del Acuerdo de Paz.

Audiencia: Caso 13.627 - Carlos Alberto Moyano Dietrich vs. Perú

El caso versa sobre el alegado despido arbitrario e ilegal del señor Carlos Alberto Moyano Dietrich en el año 1986 mientras se desempeñaba como capitán de la Guardia Civil (actual Policía Nacional), como consecuencia de la Ley 24.294 de “Reorganización Policial”, sin que se le permitiera ejercer su derecho a la pensión. El objetivo de la audiencia fue recibir los alegatos orales de las partes sobre el fondo del asunto. En primer lugar, la parte peticionaria se refirió al despido del señor Moyano, el cual alegó fue indiscriminado sin previo aviso y contrario a su derecho a la estabilidad laboral. Señaló además cómo estos hechos afectaron la vida de la presunta víctima, no solo su carrera profesional, sino también su vida familiar y su honor dado que el cese fue informado a través de los medios de comunicación. Por otra parte, alegó que una ley mordaza aprobada con posterioridad al despido, la cual impedía a los oficiales de la Guardia Civil acudir al fuero constitucional a exigir la restitución de sus derechos, colocó al señor Moyano en una situación de indefensión jurídica. Por último, la parte peticionaria alegó que el Estado violó el derecho de igualdad ante la ley, debido a que en otros casos el Poder Judicial otorgó el derecho a la pensión a personas en circunstancias idénticas a las del señor Moyano. El Estado, por su parte, indicó que la parte peticionaria no cuestionó el pase a retiro sino solamente la falta de otorgamiento de una pensión. Al respecto, señaló que el señor Moyano no cumplió con el requisito mínimo de contar con 15 años de servicio para acceder a una pensión por retiro, motivo por el cual sus recursos judiciales fueron rechazados. Asimismo, indicó que los casos señalados por la parte peticionaria no comparten las mismas características del presente asunto y que no existen criterios judiciales que sustenten su pretensión de acceder a una pensión por retiro. Por último, el Estado subrayó que la mera existencia de decisiones desfavorables no implica que existan violaciones a los derechos contenidos en la Convención Americana. La Comisión Interamericana continuará con el estudio del presente caso en el Informe que adopte al respecto.

Audiencia: Caso 13.388 - Fernando Aguirre y otros vs. Ecuador

El caso se refiere a la destitución de 53 diputados del Congreso Nacional de Ecuador en 2007 por parte del Tribunal Supremo Electoral que se alega fue realizada de forma inconstitucional y arbitraria, en violación de sus derechos políticos y las afectaciones que ello generó. La audiencia tuvo como objetivo la presentación de la declaración del señor Alfredo Serrano, ex diputado destituido del Congreso Nacional, como presunta víctima, y la presentación del peritaje de Libia Rivas Ordóñez, ofrecido por el Estado. Además, las partes tuvieron ocasión para exponer sus alegatos orales sobre el fondo del asunto. Alfredo Serrano comenzó narrando los hechos del 7 de marzo de 2007 que, para él, significaron el inicio de la agresión y persecución por parte del Estado a las presuntas víctimas. Asimismo, refirió que después de la destitución, las presuntas víctimas

presentaron diferentes recursos judiciales, pero únicamente el Tribunal Constitucional dictó una resolución a favor, la cual fue revocada por una nueva composición del mismo Tribunal. Indicó además que fue inhabilitado políticamente durante un año y que fueron giradas órdenes de prisión en contra de 24 de los 56 diputados, entre los cuales se encontraba Serrano. Todo lo anterior, recalcó, significó una afectación política y personal para él y para su familia. Por su parte, Libia Rivas Ordóñez ofreció un análisis constitucional legislativo sobre el poder constituyente originario, los procesos constitucionales que se han llevado a cabo en Ecuador desde 1979 y, en particular, el proceso de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente de 2007. La perita describió también el mandato constituyente número 1, mediante el cual se establecieron las facultades de la Asamblea Constituyente y se determinó que el Congreso Nacional entraría en un periodo de receso hasta la aprobación de la nueva Constitución. En sus alegatos sobre el fondo la parte peticionaria argumentó que la destitución de los diputados fue ilegal y arbitraria, que no se respetó el debido proceso, y que se les negó el acceso a la justicia. Además, puntualizaron que la Asamblea Constituyente fue posterior a la destitución y que por lo tanto consideraban irrelevante referirse al proceso constituyente para el caso. A su vez, el Estado planteó sus alegatos en tres partes: el contexto de la época, el marco fáctico y los derechos específicos en controversia. El Estado señaló que el proceso constituyente es relevante para el caso por el contexto de la época, pues ninguno de los procesos constituyentes ecuatorianos estuvo exento de cierto grado de conflictividad. Asimismo, indicó que no cuestiona que los procesos políticos puedan conllevar modificaciones o renovaciones de algunas entidades, lo cual en sí mismo no implica una violación a sus obligaciones internacionales. La Comisión expresó la importancia del respeto a las garantías judiciales en el marco de procesos como el del presente caso, y se puso a disposición de las partes para explorar la posibilidad de un proceso de solución amistosa. La Comisión Interamericana continuará con el estudio del caso en el Informe que adopte al respecto.

Audiencia: Violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Honduras

Las organizaciones solicitantes señalaron que en Honduras existe una sobrepoblación carcelaria que superaría el 73% de su capacidad. Indicaron que en julio de 2019 la población carcelaria era de 21.610 personas, siendo que en 2018 la capacidad del sistema penitenciario hondureño no llegaba a las 11.000 personas. En este contexto, se darían situaciones de extrema gravedad como el de la cárcel de La Esperanza, en el departamento de Intibucá, con un 587% de hacinamiento en la actualidad. Asimismo, denunciaron una constante militarización del sistema penitenciario en Honduras y se refirieron a los desafíos que plantea el estado de emergencia penitenciario declarado a través del Decreto Ejecutivo PCM-068-2019. Por su parte, el Estado señaló que dicho Decreto cumple con el requisito de temporalidad, por cuanto dura 6 meses, así como el requisito de excepcionalidad, dado que declara el estado de emergencia limitándose únicamente a los hechos del último trimestre de 2019. Asimismo, señaló que dicha medida cumple con el requisito de proporcionalidad, por tanto se trata de un caso excepcional que respeta la dignidad de las personas privadas de libertad, garantizando el acceso a los servicios. En este sentido, el Estado consideró la adopción del estado de emergencia penitenciaria como una medida oportuna y adecuada para dar debido cumplimiento a sus obligaciones internacionales sobre la materia. Además, señaló haber reducido la tasa de hacinamiento en un 46% entre 2012 y 2019 y estar avanzando en implementar medidas alternativas a la prisión preventiva, tales como el uso de brazaletes para casos de delitos menores. La CIDH señaló la importancia de enfrentar la prisión preventiva en sus causas, entre otros, mediante la implementación de medidas alternativas a la misma. Finalmente, la CIDH planteó la posibilidad de realizar una visita sobre la situación de personas privadas de libertad en el país.

Audiencia: Afectaciones al derecho a la educación, libertad académica y autonomía universitaria en Venezuela

Las organizaciones solicitantes indicaron que el 85% de las universidades del país habrían visto afectada su autonomía y libertad académica, particularmente por intromisiones en las elecciones estudiantiles, en la designación arbitraria de autoridades, en el financiamiento y autonomía de las universidades a nivel nacional, así como en las constantes represalias contra la protesta universitaria pacífica y detenciones arbitrarias de estudiantes. Destacaron que al menos un 40% de personas docentes se vieron forzadas a migrar debido a la nula o baja remuneración que reciben, que no supera los 8 USD mensuales. Esta circunstancia afecta particularmente a las personas mayores jubiladas, quienes, al pensionarse, pierden cobertura en servicios de salud, y cuyas pensiones son inferiores a los salarios cotizados durante su vida laboral. En relación con las consecuencias sobre niñas, niños y adolescentes, actualmente más del 70% de las y los estudiantes no asistiría regularmente a clases, y al menos un 15% presentaría rezago escolar severo, debido a la falta de alimentos y servicios sanitarios. Por su parte, el Representante de la Asamblea Nacional de Venezuela designado ante la OEA solicitó a la CIDH que continúe ejerciendo sus distintos mandatos sobre Venezuela. La Comisión reiteró su preocupación ante la situación de estudiantes y docentes que tuvieron que migrar ante la crisis humanitaria, el nivel de represión y la imposibilidad de continuar con sus estudios y labores en Venezuela. También subrayó el rol fundamental de las universidades y el resguardo de la libertad y autonomía académica para un sistema democrático.

Audiencia: Emergencia humanitaria en Venezuela.

Las organizaciones solicitantes señalaron que el origen de la emergencia humanitaria radica en el socavamiento de las instituciones democráticas, perjudicando a todas las personas en todos los aspectos de sus vidas, especialmente, a aquellas en condición de vulnerabilidad. Los solicitantes reiteraron que el Venezuela no cuenta con capacidad para atender esta situación y que existirían serias afectaciones en los derechos a la alimentación y la salud. Así, por ejemplo, muchas familias en Venezuela han tenido que cambiar sus dietas, siendo incapaces de satisfacer sus necesidades alimentarias en cantidad y calidad suficiente. Con respecto a los servicios de salud, manifestaron que al menos el 85% de los centros médicos se han visto afectados por carencia de insumos básicos y el deterioro de su infraestructura, lo que ha conducido al aumento de mortalidad materna y al contagio de constante de sepsis en las salas de neonatos. La migración de médicos a otros países y la dolarización de la venta de medicamentos esenciales son otros problemas que afectan seriamente la salud de las familias venezolanas. Por su parte, el Representante de la Asamblea Nacional de Venezuela designado ante la OEA reiteró que su voluntad es que Venezuela ratifique todos los instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluyendo el Protocolo de San Salvador. La CIDH manifestó preocupación por la falta de visibilidad de las personas afroamericanas e indígenas en el contexto de la crisis humanitaria en Venezuela. Asimismo, la CIDH informó que durante la visita in loco a Cúcuta recibió varios testimonios de personas venezolanas que migraron para recibir atención vital de salud.

Audiencia: Denuncias de restricción a la libertad de expresión en Brasil

Las organizaciones solicitantes informaron sobre el incremento de la violencia y la estigmatización contra comunicadores y medios de comunicación en Brasil. En este sentido, resaltaron la descalificación a comunicadores por parte de altas autoridades del Estado y mencionaron casos específicos como el de Patricia Campos Mello, Glenn Greenwald y Vera Magalhães. Mencionaron además el direccionamiento de la distribución de la publicidad oficial hacia medios afines al gobierno. Destacaron la criminalización de la protesta y las restricciones –incluyendo casos de censura– a la libertad cultural. Por su parte, los representantes del Estado destacaron el respeto del actual gobierno a la libertad de expresión y, como

ejemplo, indicaron que el Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas trabaja para la protección física y el establecimiento de medidas que permita a defensores y comunicadores el desempeño de sus funciones de manera segura. Afirmaron que en el gobierno federal no hay censura, y que las diferencias de las altas autoridades con la prensa son parte del debate democrático. Por su parte, la CIDH resaltó la importancia de la libertad de expresión como forma de garantizar el ejercicio de los demás derechos y manifestó su preocupación por la restricción a las expresiones artísticas, por el discurso despectivo hacia las mujeres y la impunidad respecto de los asesinatos de periodistas. La Relatoría para la Libertad de Expresión destacó que no puede haber una política de protección efectiva si no va acompañada de una política de prevención, que incluya un reconocimiento público al trabajo de los comunicadores.

Audiencia: Violencia policial contra la población afrodescendiente en Rio de Janeiro y São Paulo, Brasil

Los solicitantes de la audiencia manifestaron su preocupación por las serias violaciones a derechos humanos en el marco de la política de seguridad pública adoptada por el Estado brasileño basado en el uso excesivo y sistemático de la fuerza y criminalización de las manifestaciones culturales de comunidades periféricas. Abordaron la acción policial en Paraisópolis, São Paulo que resultó en la muerte de 9 jóvenes y que dichas acciones ocurren frecuentemente en comunidades afrodescendientes y periféricas en el país. El Estado subrayó su compromiso con la promoción de la igualdad étnico-racial en el país, así como las medidas de capacitación de los agentes de seguridad pública sobre el tema. Asimismo, destacó los mecanismos jurídicos y procesales disponibles para acceder a la justicia en dichos casos. La CIDH destacó la importancia de recolectar datos desagregados sobre los hechos de violencia. En el mismo sentido, destacó la importancia de que se ofrezcan mecanismos de acceso a justicia oportunos y en tiempo razonable a las víctimas.

Audiencia: Situación de los pueblos indígenas en Bolivia

Las organizaciones solicitantes presentaron información sobre la situación de los miembros de la Nación Qhara Qhara y sobre violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas, especialmente, en relación a sus territorios y el derecho a la propiedad colectiva, el irrespeto de sus formas tradiciones de organización colectiva y las acciones judiciales emprendidas para defender esos derechos. Por su parte, los representantes del Estado boliviano reconocieron la histórica deuda de Bolivia con la comunidad Qhara Qhara y se comprometieron a trabajar en sus demandas. Por último, la CIDH agradeció la información aportada y manifestó su preocupación sobre la discriminación de un sector de la población, la vulneración de los derechos humanos de los pueblos indígenas y en especial de la comunidad Qhara Qhara, de las mujeres y de los niños y niñas.

Audiencia: Situación de los derechos humanos en Bolivia

La Defensoría del Pueblo de Bolivia presentó información sobre las violaciones a los derechos humanos que vienen ocurriendo en el país a partir de la crisis electoral de 2019. Por otra parte, los solicitantes denunciaron las violaciones a la libertad de expresión, el hostigamiento que padecen las personas defensoras de derechos humanos, la persecución judicial y la criminalización de la protesta social. Por su parte, los representantes del Estado boliviano reafirmaron su compromiso con las víctimas de Senkata y Sacaba. Asimismo, presentaron información sobre los encuentros que mantuvieron con los familiares de las víctimas y manifestaron su apertura al escrutinio internacional en relación a estos hechos. La CIDH expresó su preocupación por la polarización social existente en el país, así como por los Decretos 4.078 y 4.100 aprobados por las actuales autoridades. La CIDH recordó, en relación al primero de estos decretos, que no hay como eximir de responsabilidad a quienes cometan violaciones de los derechos humanos y, en relación al segundo

decreto, subrayó los estándares en relación a la reparación integral de las víctimas. Por último, la Comisión resaltó la importancia de la libertad de expresión para el funcionamiento de la democracia.

Audiencia: Vulneraciones de derechos humanos en el contexto electoral en Bolivia

El Estado Plurinacional de Bolivia, solicitante de la audiencia, presentó información en relación a la histórica violación de los derechos humanos en el país y expuso fragmentos del informe elaborado por la Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia (SFD) y el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el cual refieren a una serie de operaciones dolosas que imposibilitan conocer la distribución exacta de la votación en las elecciones de octubre de 2019. Asimismo, los representantes del Estado manifestaron su apertura al escrutinio internacional y su compromiso con la visita in loco del pleno de la CIDH a efectuarse en agosto 2020. Por su parte, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil denunciaron las torturas físicas, psicológicas y sexuales y otras violaciones a los derechos humanos que suceden de forma estructural en el país. Conjuntamente, presentaron información con relación a las violaciones al derecho de protesta y libertad de expresión que estarían sucediendo en el país desde el inicio de la crisis electoral hasta el presente. La Comisión recordó la prohibición absoluta de la tortura y los estándares interamericanos en relación a la reparación integral de las víctimas. Asimismo, recalcó la importancia del trabajo del Grupo Interdisciplinario de Expertos Internacionales (GIEI) para ayudar a las instituciones a esclarecer los hechos.

Audiencia: Situación de los derechos humanos de las personas migrantes venezolanas en Ecuador

Las organizaciones solicitantes presentaron información que da cuenta de que las personas venezolanas en Ecuador se enfrentan a múltiples barreras para regularizar su situación y acceder a los servicios del Estado; algunas de estas barreras son legales y otras son de orden económico. Asimismo, manifestaron preocupación por los brotes de xenofobia y los mensajes de altas autoridades del gobierno que estigmatizan a las personas venezolanas. Reconocieron, además, que la dimensión del fenómeno migratorio venezolano superó las expectativas, pero advirtieron que la migración llegó para quedarse y los Estados necesitan acoger los estándares interamericanos en materia de migración. Los representantes del Estado ecuatoriano señalaron que comparten la preocupación en torno a la xenofobia y que se están desarrollando programas para mejorar la inclusión de las personas venezolanas al país. Asimismo, indicaron que cerca de 200.000 venezolanos han podido acceder a un sistema de registro al margen de su estatus migratorio, y que esto va a permitir conocer las necesidades de las personas migrantes y diseñar políticas públicas para su adecuada inclusión. La CIDH reiteró la importancia de la responsabilidad compartida de los Estados para proteger los derechos de migrantes venezolanos.

Audiencia: Sistemas de asilo y refugio frente a las situaciones humanitarias en la región

Los representantes de ACNUR para las Américas dieron a conocer a la CIDH sus mayores preocupaciones para atender los flujos migratorios masivos en la región. En ese sentido, expresaron que es importante que los procedimientos para las solicitudes de asilo cumplan con las garantías del debido proceso sin ningún tipo de discriminación, y que, además, el reconocimiento de estatuto de refugiado se dé bajo la Declaración de Cartagena, cobijando a aquellas personas que huyen por violencia generalizada, conflictos internos y violaciones masivas de los derechos humanos. Los representantes de ACNUR también insistieron en que los procedimientos de solicitudes de asilo deben ser gratuitos para garantizar su acceso a todas las personas que lo necesiten. Por su parte, la

CIDH recordó los "Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas", e hizo un llamado para que los países de la región los adopten.

Audiencia: Los DESCA de la Población LGBTI en las Américas

Las organizaciones solicitantes expusieron las distintas barreras administrativas y legales que enfrentan las niñas, niños y adolescentes (NNA) trans para que se reconozca su identidad de género en la región; ello resulta en vulneraciones a sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, tales como el derecho a la educación y salud. Los solicitantes hicieron especial énfasis en los impactos que esto produce sobre la salud mental, resaltando el riesgo de muertes por suicidio en NNA como consecuencia de la imposibilidad de desarrollar y expresar libremente su vivencia interna del género. Además, indicaron que la falta de reconocimiento de vínculos de filiación de NNA que pertenecen a familias formadas por personas LGBTI les impide gozar efectivamente sus derechos humanos. Por ejemplo, resaltaron las prohibiciones de matrícula en instituciones educativas para hijos e hijas de familias diversas, así como la prohibición de acceso a seguros cuyos titulares son personas con quienes no se les ha reconocido legalmente el vínculo filiatorio. Por su parte, la CIDH agradeció la oportunidad para tratar el derecho a la identidad y expresión de género desde una perspectiva interseccional, reiterando su compromiso por trabajar por los derechos de los NNA trans bajo la óptica del interés superior de la niñez. A la vez, resaltó la obligación de los Estados de educar a los NNA en temas de identidad y orientación sexual, así como el deber de garantizar el derecho al libre desarrollo de la personalidad de todas las personas – específicamente, de las personas trans y de género diverso– desde las primeras etapas del desarrollo humano.

Audiencia: Situación de los derechos humanos de mujeres, jóvenes y activistas en Cuba

Las organizaciones solicitantes expusieron una situación de violación de derechos humanos de forma sistemática y reiterada de mujeres y jóvenes activistas en Cuba. Según las organizaciones, un porcentaje de 28% de personas perseguidas en la isla son niños, niñas y adolescentes. Indicaron que esta persecución se daría bajo un patrón de acoso, hostigamiento, amenazas, golpizas, descalificación, creación de expedientes manipulados, detenciones arbitrarias, torturas, violación del derecho al libre tránsito al negar salida del país, violación a la libertad de pensamiento, libertad de expresión, prohibición de asociación, entre otras. La Comisión lamentó la ausencia del Estado cubano en la audiencia y expresó preocupación ante la criminalización en el marco legal y constitucional del disenso en Cuba. Asimismo, manifestó su solidaridad con las personas activistas en Cuba y llamó con urgencia a mantener comunicación directa con las organizaciones de la sociedad civil para seguir monitoreando situaciones de violaciones a los derechos humanos que ocurran en el país.

Audiencia: Protección de la niñez en México: reclutamientos forzados y desapariciones

La organización solicitante manifestó su preocupación por casos de niños, niñas y adolescentes desaparecidos en México y el alto nivel de violencia en el país. Denunció la existencia de más de 11.000 casos de desapariciones e informaron que las niñas representan la mayoría de las personas desaparecidas. La organización solicitante señaló un aumento del 100% en violencia sexual y femicidios entre 2018 y 2019. También destacó el incremento de reclutamiento forzoso de niños para realizar actos delictivos que luego son sometidos a una seguridad pública que actúa con una perspectiva de enfrentamiento. El Estado, reconoció la persistencia de la desaparición de niños y niñas, expresó avances haciendo referencia a la localización de 36.695 niños de los cuales un 75% fueron localizados con vida. El Estado mexicano se comprometió a adoptar a la brevedad un

Protocolo Homologado de Búsqueda con enfoque específico para la protección de niños, niñas y adolescentes. A su vez, la Comisión destacó avances institucionales y que México ha sido un ejemplo en cuanto a la creación de los Sistemas Nacionales de Protección. Por otro lado, reiteró la necesidad de que el sistema de protección esté adecuado a la realidad del país. La Comisión instó al Estado a ratificar el tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño e hizo mención a la necesidad de hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en audiencias anteriores.

Audiencia: Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense - México

Las organizaciones solicitantes expusieron sobre el proceso de creación e instalación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) y sus principales retos. Mostraron preocupación sobre el financiamiento del MEIF por la alta cantidad de restos humanos por identificar e indicaron la necesidad de garantizar la independencia técnico científica del MEIF y que sus dictámenes formen parte de las investigaciones penales. Asimismo, resaltaron la necesidad de la asistencia técnica internacional al MEIF, y que se defina la obligatoriedad de que las fiscalías colaboren con el Mecanismo. Por su parte, el Estado indicó que la creación del MEIF es una medida que contribuye a la justicia en México, y se comprometió a llevar seriamente a cabo la designación de funcionarias y funcionarios que formarán parte del grupo de coordinación para su instalación. Anunció que existe presupuesto para la búsqueda, en un esquema que busca fortalecer el MEIF, pero también la capacidad institucional para hacer frente a la desaparición con autonomía técnica y científica, con el objetivo de afianzar el derecho humano a ser buscado. La CIDH resaltó la importancia de la conformación del grupo de coordinación para que el MEIF sea efectivo, y que se tomen en consideración los estándares internacionales en materia forense para garantizar las funciones e independencia del MEIF.